

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

8409 *Resolución de 27 de febrero de 2023, de Puertos del Estado, por la que se publica el Convenio con la Universidad Politécnica de Madrid, para la organización y desarrollo de los estudios de postgrado conducentes al título propio de «Máster en Negocio Marítimo Portuario e Innovación».*

Con fecha 17 de febrero de 2023 fue suscrito, previa tramitación correspondiente, el «Convenio entre la Universidad Politécnica de Madrid y Puertos del Estado para la Organización y Desarrollo de los Estudios de Postgrado conducentes al título propio de “Máster en Negocio Marítimo Portuario e Innovación”».

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 27 de febrero de 2023.—El Presidente de Puertos del Estado, Álvaro Rodríguez Dapena.

ANEXO

Convenio entre la Universidad Politécnica de Madrid y Puertos del Estado para la organización y desarrollo de los estudios de postgrado conducentes al título propio de «Máster en Negocio Marítimo Portuario e Innovación»

Madrid, 17 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Organismo Público Puertos del Estado, con domicilio en Madrid, Avda. del Partenón, número 10 (Campo de las Naciones) con CIF Q-2867022-B, representada en este acto por don Álvaro Rodríguez Dapena, en su calidad de Presidente del citado Organismo Público, que interviene facultado por su nombramiento realizado por Real Decreto 1063/2021, de 30 de noviembre (BOE número 287, de 1 de diciembre de 2021) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 22.2.a) del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (BOE número 253, de 20 de octubre de 2011).

Y, de otra parte, la Universidad Politécnica de Madrid, representada en este acto por el Sr. Rector don Guillermo Cisneros Pérez, nombrado por Decreto 109/2020, de 25 de noviembre (BOCM número 289), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en virtud de las competencias que le confieren el artículo 65 de los estatutos de dicha universidad, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre), y el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24).

EXPONEN

Primero.

Que conforme al artículo 17.c) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (BOE

número 253, de 20 de octubre de 2011), corresponde a Puertos del Estado, entre otras, la formación, la promoción de la investigación y el desarrollo tecnológico en materias vinculadas con la economía, gestión, logística e ingeniería portuarias y otras relacionadas con la actividad que se realiza en los puertos.

Segundo.

Que Puertos del Estado tiene entre sus objetivos, impulsar actividades de formación en el campo de la gestión portuaria de forma que permitan incrementar el conocimiento de estos temas y formar profesionales especializados de alto nivel, capaces de afrontar con garantías el futuro de la gestión internacional portuaria.

Tercero.

Que la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), universidad politécnica de referencia, es una entidad de carácter público que tiene como misión fomentar y promover el desarrollo de la investigación y la formación científica.

Cuarto.

Que la UPM pretende ampliar su oferta educativa desarrollando un Máster en Negocio Marítimo Portuario e Innovación, de acuerdo con la normativa vigente de las enseñanzas propias de la UPM.

Quinto.

Que es deseo de ambas instituciones suscribir un convenio para la realización y desarrollo del Máster en Negocio Marítimo Portuario e Innovación, por considerarlo de interés mutuo.

Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, las partes implicadas se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es regular la participación de Puertos del Estado y de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) para la organización y desarrollo de los estudios de posgrado conducentes al título propio de «Máster en Negocio Marítimo Portuario e Innovación» (en lo sucesivo el Máster). El Máster contará con una Memoria Justificativa que habrá de ser aprobada por los Órganos de Gobierno de la universidad que vaya a otorgar el título, conforme a su normativa. Será requisito para la continuidad de las sucesivas ediciones del Máster la previa aprobación anual de la renovación por los órganos competentes de las instituciones firmantes, en los plazos que estas tengan designados a tales efectos.

Segunda. *Comisión Académica.*

Se crea una Comisión Académica del presente convenio, integrado por las personas representantes de las instituciones firmantes del convenio:

- Por parte de Puertos del Estado, dos personas que se designen a tal efecto.
- Por parte de la Universidad Politécnica de Madrid, dos personas designadas a tal efecto, siendo una de ellas el Director Académico del Máster.

Cada Institución firmante comunicará por escrito las personas designadas al resto de instituciones firmantes en un plazo no superior a treinta días tras la inscripción del convenio en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO).

La Comisión Académica se constituirá en un plazo no superior a treinta días tras la inscripción del convenio en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO).

Corresponde a la Comisión Académica, sobre la base de la propuesta que formule la Comisión de gestión con arreglo a lo dispuesto en la cláusula tercera, el programa de actuaciones docentes del Máster, el presupuesto de gastos e ingresos, los criterios de admisión del alumnado, el plan de difusión del Máster y el informe de resultados y de evaluación de calidad del Máster.

La Comisión Académica celebrará, al menos, dos reuniones al año:

- Una reunión al inicio de las actividades docentes del citado Máster, en el que se aprobarán *ex ante* los elementos citados anteriormente.
- Una reunión tras la finalización de todas las actividades docentes del Máster, en la que se dará cierre a sus resultados, tanto académicos como económicos, y en la que podrán adoptarse los cambios que se consideren oportunos, a la vista de los resultados obtenidos.

La Comisión Académica, a propuesta de alguna de las instituciones firmantes, podrá celebrar adicionalmente reuniones para aprobar cambios sustanciales que puedan producirse a lo largo del desarrollo de las actividades que integran el citado Máster.

El Presidente de la Comisión Académica será uno de los representantes de Puertos del Estado y, entre sus funciones, estará convocar las reuniones, establecer el Orden del Día y dirigir las deliberaciones, ostentando el voto de calidad en las votaciones. El otro representante de Puertos del Estado actuará como Secretario de la Comisión, levantado acta de las reuniones.

La Comisión Académica adoptará sus decisiones por mayoría de los representantes de las instituciones firmantes del convenio asistentes a las reuniones. No se podrá delegar el voto en otra institución, en caso de ausencia de un representante.

Puertos del Estado tendrá derecho de veto sobre aquellas cuestiones que puedan ser consideradas por este organismo como contrarias al interés general del sistema portuario, y en aquéllas otras cuestiones relacionadas con el programa de gestión por competencias para el sistema portuario de titularidad estatal, así como las relacionadas con actividades formativas en materia de cooperación internacional.

Será competencia de la Comisión Académica, el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos por las partes, las consecuencias y, en su caso, si procediere una posible indemnización, será determinado por esta comisión.

En casos excepcionales y debidamente justificados, la Comisión Académica podrá acordar la no celebración del Máster en el curso académico de que se trate.

Tercera. *Comisión de Gestión.*

Se crea una Comisión de Gestión que estará integrada por el Director Académico del Máster y por otros dos representantes de la UPM. El nombramiento será comunicado por escrito al resto de instituciones firmantes en un plazo no superior a treinta días, tras la inscripción del convenio en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO).

La Comisión de Gestión se constituirá en un plazo no superior a treinta días a partir de la inscripción del convenio en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO).

Las funciones de la Comisión de Gestión serán, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión Académica los siguientes elementos del Máster:

- Programa de actividades docentes del Máster y aquellas partes del mismo que puedan cumplir los requisitos de formación del programa de gestión por competencias del sistema portuario de interés general, niveles 3 y 4.
- Presupuesto de gastos e ingresos, con arreglo a los precios de las matrículas que se establezcan y el cuadro económico-financiero con los orígenes y aplicaciones, previsto para la puesta en marcha y desarrollo del Máster.
- Criterios de admisión del alumnado, sin perjuicio de los criterios de admisión que con carácter general hubiera establecido la universidad, así como la designación de los alumnos finalmente admitidos en cada curso académico.
- Plan de difusión del Máster, el cual incorporará el programa de captación de alumnos y la distribución de la información.
- Informe de resultados obtenidos y de evaluación de calidad.

La Comisión de Gestión celebrará cuantas reuniones precise para el desempeño de sus funciones, adoptando sus decisiones por mayoría simple de sus miembros.

La Comisión de Gestión adoptará sus decisiones por mayoría de sus representantes asistentes a las reuniones. No se podrá delegar el voto en otra institución en caso de ausencia de un representante.

La Comisión de Gestión informará a la Comisión Académica acerca de cuanta información precise para la realización de las funciones que se le asignen.

Cuarta. *Contenidos básicos del Máster.*

El Máster que se propone se compone de 60 créditos ECTS distribuidos en 4 módulos académicos:

- Módulo 1: Introducción al sector marítimo-portuario.
- Módulo 2: Herramientas para la gestión del negocio marítimo-portuario.
- Módulo 3: Estrategias para el desarrollo del negocio marítimo-portuario.
- Módulo 4: Innovación como ayuda al negocio marítimo-portuario.

Quinta. *Gestión económica.*

La gestión económica se realizará por la Universidad Politécnica de Madrid a través de su Fundación General.

Sexta. *Naturaleza y cuantía de las colaboraciones.*

Puertos del Estado colaborará con una aportación económica de 40.000 euros por cada año de vigencia del convenio en el que se celebre el Máster.

Puertos del Estado abonará un 10 % de la citada aportación al mes siguiente del inicio del Máster, el 35 % tras la finalización del Módulo 2 (Herramientas para el negocio marítimo-portuario) de los contenidos docentes del Máster, otro 35 % a la finalización Módulo 4 (Innovación como ayuda al negocio marítimo-portuario), previa emisión de sendos informes de seguimiento del desarrollo de las actividades docentes por parte de la Comisión Académica y el 20 % restante al mes de haber sido recibido el informe definitivo de resultados aprobado por la Comisión Académica.

Esta colaboración se destinará a contribuir a la financiación del Máster, así como a sufragar el coste de las becas, teniendo derecho Puertos del Estado a otorgar aquellas que considere oportuno, con una cuantía total máxima correspondiente a su aportación económica.

Las aportaciones económicas serán transferidas a la cuenta corriente de la universidad que señale la Comisión de Gestión una vez iniciado el Máster y a petición expresa de dicha universidad.

Séptima. *Aportación de espacio físico.*

Puertos del Estado podrá aportar el espacio físico para la realización de las Sesiones Presenciales del Máster, si se considerara oportuno realizar algunas de las sesiones en sus instalaciones.

Octava. *Profesorado de Puertos del Estado.*

El profesorado perteneciente al Organismo Público de Puertos del Estado deberá contar con la aprobación de la Presidencia de Puertos del Estado.

Novena. *Compromiso de publicidad.*

En toda publicidad o referencia que se haga de esta actividad, objeto del presente convenio, se hará figurar que el mismo se realiza con la colaboración de Puertos del Estado.

Décima. *Duración del convenio y prórroga.*

El presente convenio producirá efectos una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y tendrá una vigencia de cuatro años. Asimismo, el convenio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

En el supuesto de que no se celebre alguna edición del Máster en la anualidad correspondiente, el convenio seguirá vigente para la siguiente edición.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, el presente convenio podrá ser prorrogado expresamente anualmente, hasta un máximo de cuatro años adicionales, siempre que exista conformidad por todas las instituciones firmantes y previa aprobación por los órganos de gobierno de la universidad participante en el plazo que esta tenga designado a tales efectos, mediante la tramitación de una adenda de prórroga que se sustanciará de acuerdo con lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. *Titularidad de los derechos de propiedad intelectual.*

La titularidad de los derechos de explotación de la Propiedad Intelectual que pudieran derivarse de los resultados de las actividades establecidas en este convenio corresponderá a las entidades promotoras del mismo: Puertos del Estado y Universidad Politécnica de Madrid.

El registro se realizará cada curso académico por la Universidad Politécnica de Madrid.

Los resultados de las actividades del Máster se resumen en las charlas y seminarios específicos que se organicen dentro del Máster por encargo de las entidades.

Los titulares de los Derechos de Propiedad Intelectual decidirán sobre la explotación de los mismos. Los beneficios económicos se destinarán a actividades que repercutan en la mejora de la formación e investigación en materias vinculadas a la actividad portuaria.

Cualquier publicación o difusión de los resultados de las actividades establecidas en este convenio deberá realizarse con la autorización de la Comisión de Gestión del Convenio y podrá ser revisada por cualquiera de las partes antes de su publicación. La prohibición de publicar o difundir los resultados tiene que ser motivada y proporcionada en relación con el perjuicio que se podría ocasionar con la publicación.

Las entidades respetarán la mención de los autores o inventores de acuerdo con la normativa vigente.

Duodécima. *Extinción del convenio.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Renuncia al convenio de cualquiera de las instituciones firmantes notificándolo expresamente al resto de instituciones al menos tres meses antes del inicio del curso académico.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado, asimismo, a la Comisión Académica.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo comunicó notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimotercera. *Modificación del convenio.*

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, mediante la tramitación de una adenda de modificación que se sustanciará de acuerdo con lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. *Régimen jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y se regirá por lo establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, y en prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto y estipulado, se firma digitalmente el presente convenio a la fecha de la firma.—Por la Universidad Politécnica de Madrid, el Rector, Guillermo Cisneros Pérez.—Por Puertos del Estado, el Presidente, Álvaro Rodríguez Dapena.